República del Paraguay

Ministerio de Guerra y Marina

D E C R E T O N°.....28797

QUE APLICA LA SANCION DEL ARTICULO 201 DE LA LEY DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA AL SEÑOR BUENAVENTURA GONZALEZ, EN SU CARACTER DE LICITANTE, POR INCUMPLIMIENTO DE UNA FORMALIDAD PRESCRIPTA POR LA MISMA.

№ 6440

A.3.N°.....

ASUNCION, Diciembre 28 de 1927.-

VISTOS: los antecedentes de la licitación pública efectuada en la Intendencia General del Ejército el día 27 de Julio de 1925 para la provisión de 30.000 metros de brin kaki para uniformes de tropas del Ejército Nacional y la presentación hecha al Ministerio de Guerra y Marina por el Señor Buenaventura González, adjudicatario de la provisión de dicha mercadería, en la que reclama la devolución del depósito de garantía efectuado para concurrir al acto de la licitación y el saldo del importe total de su entrega, y,

C O N S I D E R A N D O :

1°) Que el Poder Ejecutivo por Decreto N° 21.450 de 10 de Agosto de 1925 adjudicó al Señor Buenaventura González la provisión de 30.000 metros de brin kaki del tipo adoptado para uniformes de tropas del Ejército Nacional, al precio de $.0.52 o/s el metro lineal, puestos en la Aduana de la Capital sin despachar;

2°) Que con fecha 13 del citado mes el Departamento de Administración Militar notificó al Señor González el Decreto de adjudicación y le hizo entrega de una copia del mismo, la que se negó a recibir pretextando haber sido modificado el pliego de bases y condiciones en su artículo 2°, con la sustitución de la palabra "contrato" por la palabra "decreto", en perjuicio de sus intereses;

3°) Que en este estado del expediente, el Ministerio de Guerra y Marina por providencia de 7 de Setiembre del mismo año, dispuso la remisión del mismo a la Contaduría General y Dirección del Tesoro de la Nación para la formalización del depósito de garantía, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 10 de Agosto de 1917;

4°) Que mientras se tramitaba el incidente relativo a la supuesta modificación del pliego de bases y condiciones, el Señor González entregó el 10 de Setiembre de 1925 la cantidad de 9.436.80 mts. de brin kaki cuya provisión se le habia adjudicado, abonándosele por Decreto N° 21.754 de 18 del mismo mes, su importe de $.4.907.13 o/sellado;

5°) Que el 2 de Octubre del mismo año hizo entrega de otra partida de 20.000 metros, a cuenta de la cual se le entregó por Decre-

11

/to N° 22.069 de 22 del citado mes, la suma de $.9.500 o/sellado;

№ 6440

6°) Que últimamente, el 18 de Octubre del corriente año, la Intendencia General del Ejército retiró de la Aduana de la Capital otra partida de 414:75 mts. del mismo brin, de cuya partida fueron rechazados 85:15 mts. que resultaron averiados. Las partidas entregadas se distribuyen como sigue:

1ª entrega	.....	9.436:80	mts.
2a. "	.....	20.000.-	"
3a. "	.....	329.60	"
	Total.....	29.766:40	mts.

7°) Que para solucionar el incidente mencionado más arriba, el Ministerio de Guerra y Marina por providencia de 11 de Noviembre último, designó al perito calígrafo Señor Alfonso B. Campos para que informara al mismo si existía realmente la adulteración denunciada por el adjudicatario;

8°) Que el Señor Campos en fecha 15 del mes citado, expidió su dictámen en el que llega a la conclusión de que "no hay indicios de que la palabra decreto hubiese sido escrita en sustitución de la palabra contrato en el texto del artículo 2° del pliego de bases y condiciones obrante a fs.4) de este expediente;

9°) Que el adjudicatario Señor González no concurrió a la formalización del contrato respectivo, y en consecuencia, corresponde se le aplique la sanción establecida para estos casos por el Artículo 201 de la Ley de Organización Administrativa, ya que la excusa alegada por el mismo carece de fundamento;

10) Que además el Señor González no ha hecho entrega total de los 30.000 metros de brin kaki cuya provisión se le habia adjudicado, según consta en el informe de la III Sección del Departamento de Administración Militar de fs.51 y 52;

11) Que al abonarsele el saldo que se le adeuda, deberá descontarse el importe de los 233:60 mts. que faltan para completar los 30.000 metros;

Por las consideraciones precedentes y de acuerdo con el dictámen del Señor Fiscal General del Estado y las disposiciones pertinentes de la Ley de Organización Administrativa, y oido el parecer del Consejo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

Art.1°.-Páguese por la Tesorería General de la Nación al Señor Buenaventura González, la suma de ($.1.071:40 o/s) UN MIL SETENTA Y UN PESOS CON 40/100 ORO SELLADO, en concepto de saldo del importe de 29.766:40 mts. de brin kaki entregados a la Intendencia General del Ejército en tres diferentes partidas.

Art.2°.-Hágase efectiva la pérdida del depósito de garantía hecho //

/ por el Señor González por no haber concurrido a la formalización del contrato de provisión de la mercadería adjudicádale en licitación pública y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 201 de la Ley de Organización Administrativa.

№ 6.440 Art.3°.La Tesorería General de la Nación devolverá al mismo Señor González el saldo del depósito de garantía que resulte después de hacerse efectiva la multa a que se refiere el Artículo anterior.

Art.4°.La erogación autorizada por el presente Decreto se imputará al CAPITULO II, Inciso 3°, Partida 1, del ANEXO H. del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Art.5°.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.